



05 MAYO 2016

Estimado Alcalde

ENTRADA 25063

Cons. Medio Amb. Admon. Local y O. T.
Reg. C. Medio Amb. Adm. Local y Ord. T. (ALC)
Destino: Excmo. Ayuntamiento de Móstoles - A/A II

Como bien sabes, la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, establece en su artículo 9 la obligatoriedad de la vacunación o del tratamiento de los animales de compañía, cuando por razones de sanidad animal o de salud pública sea necesario.

En base a lo anterior, la Comunidad de Madrid ha venido regulando anualmente la campaña oficial de vacunación antirrábica en perros, gatos y hurones.

No obstante la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva de servicios, mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ha hecho que en la mayoría de Comunidades Autónomas no se realicen campañas anuales oficiales de vacunación frente a rabia.

Esta Ley ha impulsado la necesidad de la mejora continua de los servicios, incluyendo los servicios veterinarios, debiendo las Administraciones Públicas impulsar su modernización y promover marcos legislativos favorables para la actividad económica, que respondan a las necesidades tanto de las empresas como de los usuarios de los servicios, todo ello en el marco de la libertad de empresa y competencia.

Atendiendo a lo anterior y a la vista de lo establecido en la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y una vez analizados los informes jurídicos correspondientes, en los que se hace constar que el establecimiento de precios puede ir en contra de lo establecido en la legislación en materia de competencia, **le informo que el objeto de la campaña oficial de vacunación frente a la rabia queda sin sentido en la Comunidad de Madrid, aunque sigue siendo obligatorio en esta Comunidad la vacunación antirrábica con carácter anual y la identificación de los animales que hayan cumplido 3 meses de edad.**

Por otro lado le informo que gracias al acuerdo alcanzado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería con el Ilmo. Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, si en su municipio no existieran clínicas veterinarias donde se pueda llevar el animal para su vacunación, puede dirigirse a dicho Colegio (telf.: 91.4112033) donde le facilitaran el contacto de los Veterinarios Colaboradores de la zona y le ayudaran en todo lo necesario para que los animales de su municipio objeto de vacunación quedaran debidamente vacunados.

Madrid, 26 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: José Luis Sanz Vicente

